

ta el presente una peticion de apelacion en este cabildo antes que otra ninguna cosa se leyese y se mando que primero se acabase el negocio que estaba comenzado que habia propuesto el alguasil mayor juan de samano y que luego se leeria la dicha peticion y a el se le mando salir del cabildo y que agora vee en el voto del tesorero don fernando de portugal que ezede e vota en otros negocios diferentes y fuera de la dicha proposicion y que pidio a los dichos señores alcaldes mandasen ver su peticion y hacerle justicia pues como del abto de sus mercedes consta no se mando votar mas de lo contenido en la dicha proposicion y que de consentir e mandar que boten los rregidores sin querer que su peticion se viese ni proveyese es agraviado y como tal apela como apelado tiene y protesta que sea en sy nenguno todo lo que hoy se ha hecho e hiciere en este cabildo atento lo que tiene rrequerido y protestado no embargante que no quisieron mandar que se asentase en el libro del y que lo contenido en el voto del dicho tesorero y los demas rregidores es derechamente contra lo mandado por esta rreal audiencia y a fin de estorbar lo que han pretendido que no baya procurador a corte de su magestad que pida lo que convenga y que pues el dicho juan de samano ha alegado contra los dichos capitulos en la rreal audiencia en este cabildo no se puede ni debe conocer desta cabsa y pide que todo se le de por testimonio para ocurrir a pedir su justicia y se mande vaya el escribano a hacer rrelacion.

Don pedro de castilla. Don pedro lorenzo de castilla rregidor dixo que su voto y parecer es el que tiene dado el tesorero don fernando de portugal en todo y por todo.

Bocanegra. Bernardino pacheco de bocanegra rregidor dixo que su voto y parecer es el mismo de juan velasquez de salazar en todo y por todo como en el se contiene.

Alonso Davila. Alonso davila alvarado rregidor dixo que su voto y parecer es que se traigan los capitulos originales presentados por don garcia de albornos para que esta cibdad los vea y rrebea otra vez por lo que conviene al honor della por que mal se puede veer quarenta y seis capitulos en solo leerlos en una vez el dia que se presentaron demas que estaban absentes otros rregidores desta cibdad que al presente estan en este ayuntamiento y no los han visto y siendo tales por todos se aprobaran por que esta cibdad tiene liber-

tad de usar de lo que viere que mas convenga y no obsta decir don garcia de albornos ques querer ynpedir por lo dicho que no vaya procurador a corte de su magestad por que lo que pretendemos los que hemos contradicho no es sino para acertar mejor haciendo lo que somos obligados y que los procuradores que obieren de yr bayan en consentimiento de todas las demas cibdades villas y lugares desta nueva espanya y que en lo demas es su voto y parecer el mismo que dicho tiene el tesorero don fernando de portugal.

Vistos por los señores alcaldes los votos dados por los rregidores desta cibdad en este cabildo no se conformaron y el señor alcalde pedro de meneses dixo que conforme a los abtos deste cabildo se guarde y cumpla lo votado por la mayor parte y en quanto a la apelacion ynterpuesta por el dicho don garcia que se oye e que el escribano vaya a hacer rrelacion.

El señor alcalde diego arias de sotelo dixo que con el letrado desta cibdad vera todo lo abtuado en el cabildo proximo pasado y de oy dicho dia y visto tomado su parecer provera en el caso lo que sea justicia.

E luego don garcia de albornos rregidor dixo que de lo proveydo por el señor alcalde pedro de meneses apela segun y como tiene apelado por la rreal abdiencia e pidio testimonio.

E luego el señor alcalde pedro de meneses bisto lo pedido por el dicho don garcia de albornos dixo que mandaba lo mandado y que en quanto a su apelacion que se oye e que si testimonio quisiere que se le de o el escribano vaya hacer rrelacion.

Pedro de Meneses.—Diego Arias de Sotelo.—Don Fernando de Portugal.—Hortuño de Ibarra.—Francisco Montealegre.—Don Luys de Castilla.—Juan Velasques de Salazar.—Juan de Samano.—Don Garcia de Albornos.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Bernardino Pacheco de Bocanegra.

Paso ante mi Diego Tristan.

Viernes 7 de Noviembre de 1561 años.

Este dia estando en cabildo los señores pedro de meneses y diego arias de sotelo alcaldes hordinarios e el tesorero don fernando de portugal y don luys de castilla y antonio de carbajal y el al-

El señor alcalde de meneses.

El señor alcalde sotelo.

Don Garcia.

caide bernardino de alborno y don garcia de alborno y don pedro lorenzo de castilla y bernardino pacheco de bocanegra y alonso davila alvarado rregidores por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo.

Vino el fator ortuño de ybarra. Este dia se leyo en este ayuntamiento una hordenanza hecha por esta cibdad en lunes veintinueve de agosto de mill y quinientos e cinquenta y ocho años sobre que los rregidores desta cibdad asistan en este cabildo los dias de cabildo hordinarios e no viniendo o teniendo ynpedimiento e licencia desta cibdad pierda el salario que le pueda caber e se rreparta por los demas rregidores que estuvieren presentes segun se contiene en la dicha hordenanza e vista e leida se mando notificar a los demas rregidores que parece no se haber hallado el tiempo que se hizo e se notefico al fator don hortuño de ybarra y al alguazil mayor juan de samano y a don pedro lorenzo de castilla y a bernardino pacheco de bocanegra y a diego arias de sotelo y alonso davila alvarado rregidores que parece no se haber hallado presentes al tiempo que la dicha hordenanza se mando a los cuales se les notefico este dicho dia en sus personas.

Este dia dio en este ayuntamiento una peticion gaspar rrodriguez por la qual pidio se le hiziese merced de le recibir por procurador del abdiencia desta cibdad atento ser casado e visto por esta cibdad e que consta ser abil e suficiente para husar de procurador le admitieron al dicho oficio y le recibieron por tal con que primero que lo huse de fianza bastante que dara cuenta como esta mandado.

Pedro de Meneses.—Diego Arias de Sotelo.—Don Fernando de Portugal.—Hortuño de Ibarra.—Don Luys de Castilla.—Antonio de Carbajal.—Bernardino de Alborno.—Juan de Samano.—Don Garcia de Alborno.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Bernardino Pacheco de Bocanegra.—Alonso Davila Alvarado.

Ante mi Diego Tristan.

Lunes 10 dias de noviembre de 1561.

Este dia estando en cabildo los señores pedro de meneses e diego arias de sotelo alcaldes hordinarios y el teso-

rero don fernando de portugal y el fator don garcia de alborno y don luys de castilla y antonio de carbajal y el alcaide bernardino de alborno e el alguazil mayor juan de samano y don garcia de alborno y bernardino pacheco de bocanegra y alonso davila alvarado rregidores justicia rregimiento desta dicha cibdad por presencia de mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo.

Este dia se despidio de letrado al dottor zedeño por que dixo hera fiscal en la rreal abdiencia.

Este dia pidio en este ayuntamiento don pedro lorenzo de castilla rregidor licencia para yr fuera desta cibdad a ciertos negocios que le tocan y por este ayuntamiento se le dio la dicha licencia por quince dias.

Este dia se dio licencia a juan belazquez rregidor para yr fuera desta cibdad por quince dias.

Este dia se dio licencia a bernardino pacheco de bocanegra para lo mismo por quince dias.

Licencia a don pedro de castilla para yr fuera de mexico.

Yd. juan belazquez de salazar.

Yd. bocanegra.

(Nueve rúbricas).

Ante mi Diego Tristan.

Viernes 14 de noviembre de 1561 años.

Este dia estando en cabildo los señores pedro de meneses e diego arias de sotelo alcaldes hordinarios e don luys de castilla e el alcaide bernardino de alborno y el alguazil mayor juan de samano e don garcia de alborno e alonso davila alvarado rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad e del dicho cabildo.

No paso ni se acordo este dia cosa que se mandase escribir aqui.

Diego Tristan.

Lunes 17 de noviembre de 1561 años.

Este dia estando en cabildo los señores pedro de meneses diego arias de sotelo alcaldes ordinarios e don luys de castilla y el alcaide bernardino de alborno y alonso davila alvarado rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan

Lib. 6.—65.

escribano de su magestad e del dicho cabildo.

Comision a la justicia diputadas sobre lo del pezo de la harina. Este dia los dichos señores justicia rregidores dixeran que a noticia desta cibdad ha venido quel fiel questa en el peso de la harina no husa el oficio ni con la fieltad que debe e porque lo suso dicho conviene se sepa cometieron a la justicia diputadas desta cibdad hagan ynformacion sobre ello e castiguen los culpables haciendo en todo justicia.

(Cinco rúbricas.)—Ante mi *Diego Tristan.*

Lunes primero de diciembre de 1561 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores pedro de meneses e diego arias de sotelo alcaldes hordinarios y don luys de castilla y el alcaide bernardino de albornoz e don pedro lorenzo de castilla y bernardino pacheco de bocanegra rregidores justicia e rregimiento desta dicha cibdad por su magestad.

Diputados. Este dia nombraron por diputados para el mes de diciembre conforme a la merced de su magestad al señor alcalde diego arias de sotelo e al tesorero don fernando de portugal e juan velasquez de salazar rregidores e les dieron poder en forma para lo husar.

Vino don garcia de albornos rregidor. Vinieron el tesorero don fernando de portugal y el contador francisco montealegre (ocho rúbricas.)

Paso ante mi *Diego Tristan.*

Viernes 5 de diciembre de 1561 años.

Cabildo. Este dia estando en cabildo los señores diego arias de sotelo alcalde ordinario y el contador francisco montealegre y don luys de castilla e antonio de carbajal y el alcaide bernardino de albornos y el alguacil mayor juan de samano y don pedro lorenzo de castilla y bernardino pacheco de bocanegra rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad.

Vino el fator hortuño de ybarra.

Vino juan velasquez de salazar e don garcia de albornos rregidores.

Vino el señor alcalde pedro de meneses.

Este dia los dichos señores mexico dixeran que esta cibdad es informada que los señores oydores como juez de

bienes de difuntos ab intestato se han entremetido y entremeten en quitar la preminencia a los tenedores de difuntos que su magestad les tiene dada conforme a su rreal prouision e cedula cometieron al procurador mayor desta cibdad que con parecer del letrado della pida lo que viere que conviene demanera que se guarde lo contenido en la dicha prouision.

Este dia el alguasil mayor juan de samano dixo que esta cibdad lo tiene nombrado procurador para tansolamente seguir la causa que en la rreal abdiencia contra don garcia de albornos se trata y que hasta agora en lo que sobre ella ha tratado en nombre desta cibdad no ha ocurrido al letrado desta cibdad por no tener mas de uno y este ynpedido en no tratar dellos por enfermedades graves que ha tenido y tiene y que para lo que de aqui adelante sobre el caso se ha de hacer no tiene esta cibdad letrado a quien ocurrir para lo suso dicho.

Pide y suplica a los dichos señores justicia rregidores traten sobre ello y provean lo que mas convenga atento que a el le falta letrado con quien seguir esta causa.

E luego visto por los dichos señores mexico lo pedido por el dicho alguasil mayor juan de samano paso lo siguiente.

Juan velasques de salazar rregidor dijo que no ha lugar lo propuesto por el dicho juan de samano por que de cinco meses a esta parte que sigue este negocio no ha formado parecer ni firmado parecer digo petition del licenciado urbaneja ni del doctor sedeño letrados que han sido desta cibdad y que al tiempo y sason que por fallecimiento del doctor maldonado fiscal desta rreal abdiencia fue proveydo por fiscal della el doctor sedeño se acordo por toda esta dicha cibdad que el helegir otro letrado en lugar del doctor sedeño se diffriese para el dia diez de año nuevo como a los rregidores que aquel dia se hallaron en este ayuntamiento les consta y es notorio y que el dicho juan de samano se puede aconsejar con el letrado que le pareciere como hasta aqui lo ha hecho y en el helegir letrado se ha de guardar y cumplir lo que esta acordado y es costumbre desta cibdad en que sea el dia de año nuevo pues de aqui alla no hay tiempo de lo que queda deste presente mes.

Y pide que no se vote sobre la tal eleccion hasta el dia de año nuevo con protestacion de lo que se hiciere sea en si ninguno.

Comision al procurador mayor para lo de los tenedores.

Proposicion del alguasil mayor juan de samano sobre lo del letrado.

Idem.

Que se vote. Y los señores alcaldes visto lo propuesto por el alguasil mayor juan de samano y lo propuesto por juan velasques de salazar mandaron que se trate y vote sobre ello.

El fator. El fator hortuño de ibarra visto lo propuesto por el alguasil mayor juan de samano y la contradicion hecha por juan velasques de salazar y lo proveydo por los señores alcaldes dixo que atento que el doctor sedeño letrado desta cibdad se despidio y que el licenciado urbaneja que es el otro letrado esta enfermo y la necesidad que hay de letrado para que siga los negocios desta cibdad es su voto y parecer que se nombre letrado y asy el nombraba e nombro por letrado desta cibdad en lugar del dicho doctor sedeño al bachiller francisco de carriazo abogado desta rreal abdiencia y por tiempo de un año y que se le señale el salario que tiene el doctor sedeño.

El contador. El contador francisco montealegre dixo que atenta la necesidad que hay para todos los negocios desta cibdad y que conviene halla dos letrados y que al presente solo esta nombrado el licenciado urbaneja por estar enfermo y en el caso presente se han cometido algunos negocios de ynportancia que el procurador mayor de la cibdad siga y por lo demas propuesto por el alguasil mayor juan de samano es su voto y parecer que luego se helija por tiempo de un año letrado y de su voto nombraba y nombro al bachiller francisco de carriazo por el dicho tiempo de un año al cual se le de el salario que se daba al dicho doctor sedeño.

Don luys. Don luys de castilla rregidor dixo que vista la proposicion que el alguasil mayor juan de samano propuso y que es necesario que tenga letrado esta cibdad y que no hay mas que un letrado que es el licenciado urbaneja y este esta enfermo que en lugar del doctor sedeño que hera letrado desta cibdad se nombre a otro para que sean dos como hasta aqui lo han sido es su parecer y voto que se reciba por letrado desta cibdad el dicho bachiller francisco de carriazo por tiempo de un año y que se le de el salario que se le daba al doctor sedeño y que el por su parte lo nombra para ello y esto es su voto y parecer.

Carbajal. Antonio de carbajal dixo que el tiempo que hay de aqui a año nuevo es breve y el licenciado urbaneja esta sano y bueno e que hasta el principio del año se nombre otro letrado que esto es su voto.

El alcaide bernardino de albornos

dixo que por esta cibdad se acordo no se nombrase letrado hasta el dia de año nuevo por los mismos rregidores que agora votan y heligen al bachiller carriazo y que su voto y parecer es que se guarde lo acordado pues el tiempo es breve y el licenciado urbaneja tiene salud para entender en los negocios desta cibdad.

Juan velasques de salazar dixo que el tiempo y sason que el doctor sedeño se despidio estaba en este ayuntamiento el tesorero don fernando de portugal el qual con todos los demas rregidores acordaron el helegir de letrado en su lugar se diffriese para el dia de año nuevo e conforme a la hordenanza desta cibdad confirmada por el yllustrisimo señor visorrey lo que se acuerde en un cabildo no se pueda alterar en otro sino es por los mismos que lo acordaron e asy la helecion que se vota sera frivola y en si nenguna por faltár el dicho tesorero que puede ser llamado para este efeto y por esto y lo demas que tiene dicho en la contradicion que hizo a la proposicion de juan de samano es su voto y parecer que se guarde e cumpla lo acordado por esta quanto a que se helija el dicho letrado en lugar del doctor sedeño el dia de año nuevo y no antes pues el licenciado urbaneja tiene salud bastante para entender en los negocios desta cibdad mayormente quel dicho bachiller carriazo que algunos rregidores han nonbrado no es conveniente al honor desta cibdad el que sea letrado della por que ze han tratado y tratan contra el negocios feos en la rreal abdiencia sobre decirse haber sido en muchos pleytos y procesos prebalicatos y con semeiante ynpedimento no se ha de nonbrar habiendo tantos y tales letrados en mexico que mucho mejor quel lo pueden ser desta cibdad.

El alguasil mayor juan de samano dixo que atentas las cabsas contenidas en su proposicion y que por falta de letrado podrian perecer los negocios questa cibdad tiene que su voto y parecer es que se nombre letrado y quel por su voto nombraba e nombro al bachiller francisco de carriazo y que se le señale el salario que el doctor sedeño letrado desta cibdad tenia y questo sea por un año y esto es su voto y parecer.

Don garcia de alborno rregidor dixo que la helecion de letrado en lugar del doctor sedeño se diffrio de conformidad para el dia de año nuevo y que en esta cibdad hay muchos letrados honrados y de calidad a quien la cibdad podra elegir y que no hayan abogado en

El alcaide.

Juan velasques de salazar.

Samano.

Don garcia.

negocios particulares contra las premienas desta cibdad como lo ha hecho el dicho bachiller francisco de carriazo y que su voto y parecer es que la heccion del dicho letrado se difiera como quedo acordado para el día de año nuevo.

Don pedro. Don pedro lorenzo de castilla rregidor dixo que su voto y parecer es el voto que sobre este caso tiene dado el contador francisco montealegre por las cabsas que tiene declarado y ques lo mismo su voto y parecer en todo y por todo.

Bocanegra. Bernardino pacheco de bocanegra rregidor dixo que su voto y parecer es el mismo que sobre este caso tiene dado el alcaide bernardino de alborno por las mismas cabsas que en su voto tiene declaradas e que este es su voto.

Alonso davila alvarado rregidor dixo que la proposicion hecha por el alguazil mayor juan de samano e atento la necesidad desta cibdad tiene de letrado por cabsa de se haber despedido el doctor sedeño y el licenciado urbaneja estar enfermo y no poder entender en negocios y que por que esta cibdad tiene muchos negocios e importantes e de cada día se ofrecen que desde luego por su voto nombraba e nombro por letrado desta cibdad en lugar del doctor sedeño al bachiller francisco carriazo abogado desta rreal abdiencia por tiempo de un año y que se le de el salario que se daba al doctor sedeño por quanto le tiene por buen letrado e hijodalgo y que el no ha visto ni sabe cosa en contrario e que si lo fuera no nombrara al dicho bachiller francisco de carriazo como lo tiene nombrado.

E luego los señores alcaldes visto lo propuesto e votado sobre lo suso dicho mandaron que se guarde e cumpla lo que por la mayor parte de los rregidores deste ayuntamiento esta votado que es que se reciba por letrado desta cibdad el bachiller francisco de carriazo con el salario que tenia el doctor sedeño.

Juan velasquez de salazar rregidor dixo que lo votado por la mayor parte de los rregidores deste ayuntamiento y mandado guardar por el auto de los señores alcaldes y rregidores della de conformidad y contra el honor deste ayuntamiento y dello sesiente por agraviado y como tal hablando con el acatamiento que debe apela para ante la rreal abdiencia y pidio testimonio.

E luego los señores alcaldes dixeran que se cumpla lo mandado y que se oye su apelacion y que si testimonio qui-

siere que se le de o se vaya a hacer relacion.

El contador francisco montealegre dixo que como es notorio el bachiller francisco carriazo es persona honrrada y buen letrado de ciencia y conciencia hijodalgo y en tal rreputacion tenido y habido y no es justo que hasta tanto que por sentencia conste en este ayuntamiento salga contra ninguna persona palabras en su perjuicio que pide y suplica a los señores justicia rregidores manden se quiten las palabras que parecen ser en perjuicio del dicho bachiller francisco de carriazo e siendo necesario al derecho de la parte las manden sacar de secreto y uno de los señores alcaldes las lleve y presente en el rreal acuerdo por que en publico no se vean.

Juan velasquez de salazar rregidor dixo que el que tiene apelado y le esta otorgada el apelacion y son jueces deste negocio solamente la rreal abdiencia y que no se pueden ni han de quitar palabras algunas de los votos de los rregidores mayormente del suyo por que lo que en el dice no es tan ygnoto a la rreal abdiencia y a otras muchas personas desta cibdad que se pueda tener por secreto sino por publico que los señores alcaldes no pueden oyr al dicho contador sino mandar que se haga relacion del apelacion para que la rreal abdiencia determine.

E luego los señores alcaldes dixeran que ya esta otorgada el apelacion e que no son jueces en este caso que sobre todo ocurran a la rreal abdiencia. La Justicia.

Este día el alguasil mayor juan de samano pidio se le diese licencia para yr de esta cibdad por ocho o diez diaz a negocios que le tocan y lo mismo pidio don pedro lorenzo de castilla rregidor.

*Diego Arias de Sotelo.—Pedro de Meneses.—Ortuño de Ibarra.—Francisco Montealegre.—Don Luys de Castilla.—Bernardino de Albornos.—Juan Velasquez de Salazar.—Juan de Samano.—Don Garcia de Albornos.—Don Pedro Lorenzo de Castilla.—Bernardino Pacheco de Bocanegra.—Alonso Davila Alvarado.—*Paso ante mi *Diego Tristan* escribano de su magestad.

Viernes 12 de diciembre de 1561.

Este día estando en cabildo los señores diego arias de sotelo e pedro de

Cabildo.

meneses alcaldes hordinarios y el alcaide bernardino de albornos e don pedro lorenzo de castilla e bernardino pacheco de bocanegra y alonso davila alvarado rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad por ante mi diego tristan escribano de su magestad.

Vino el fator ortuño de ybarra.

Diputado don pedro. Este día los dichos señores mexico dixeran que por quanto al principio deste mes de diciembre conforme a la merced de su magestad por esta cibdad fueron nombrados por diputados el señor alcaide diego arias de sotelo y el tesorero don fernando de portugal y juan velasquez de salazar rregidores como se contiene en el dicho nombramiento e que porque el dicho juan velasquez esta preso e conviene haya dos diputados como su magestad lo manda nombraron por diputado por este presente mes juntamente con el dicho tesorero a don pedro lorenzo de castilla rregidor.

(Siete rúbricas.)

Ante mi *Diego Tristan* escribano de su magestad.

Lunes 15 de diciembre de 1561 años.

Este día estando en cabildo los señores diego arias de sotelo e pedro de meneses alcaldes ordinarios y el tesorero don fernando de portugal y el contador francisco montealegre y el alcaide bernardino de albornos e el alguasil mayor juan de samano e don garcia de albornos e don pedro lorenzo de castilla y alonso davila alvarado rregidores.

Ante mi *Diego Tristan* escribano de su magestad.

Viernes 19 de diciembre de 1561.

Cabildo. Este día estando en cabildo los señores diego arias de sotelo y pedro de meneses alcaldes ordinarios e el tesorero don fernando de portugal y el fator ortuño de ybarra y el contador francisco montealegre y el alcaide bernardino de albornos y don pedro lorenzo de castilla y bernardino pacheco de bocanegra y alonso davila alvarado rregidores justicia rregimiento desta cibdad por su magestad.

Este día los dichos señores justicia rregimiento desta cibdad en cumpli-

miento de lo por ella acordado e proveydo en los cabildos de treynta e uno de octubre e tres de noviembre deste presente año sobre que se diese poder al señor marques del valle de que por don garcia de albornos se apelo para la rreal abdiencia e por los señores presidente e oidores della esta mandado digo determinado por esta dicha cibdad pueda dar poder al dicho señor marques si quisiere dieron y otorgaron al dicho señor marques por ante mi diego tristan escribano de cabildo y se mando asentar en el libro del y los que no quisieren firmar el dicho poder quedaban presentes fueron el alcaide bernardino de albornos y don garcia de albornos y bernardino pacheco de bocanegra rregidores los quales dixeran que mostrandoles el abto desta rreal abdiencia que sobre lo suso dicho se determino y mando estan prestos de cumplir lo que los señores presidente e oidores tienen proveydo en el caso sin esceder cosa alguna porque hoy dicho día se ha otorgado el dicho poder al dicho señor marques sin traer el abto desta rreal abdiencia a este ayuntamiento y sin lo haber visto.

Este día don garcia de albornos dixo que el poder que de presente se acaba de leer y algunos de los rregidores quieren otorgar es diferente del que esta rreal audiencia permite que se pueda otorgar al marques del valle y pide y rrequiere a los dichos señores justicia rregidores que el poder que se hubiere de otorgar sea conforme a los dichos abtos y sin hezeder dellos e que siendo asy el esta presto de otorgalle con los demas e que porque syn embargo de lo que ha pedido e rrequerido los dichos señores alcaldes y algunos rregidores mandan que todavia se otorgue e firme el dicho poder el apela de lo asi mandado por los dichos señores justicia rregidores y pidio se le de por testimonio como apelaba antes que se comenzase a firmar el dicho poder e pidio que todo se le diese por testimonio para seguir su apelacion e protesta que todo lo que se hiziere sea en si nenguno.

E luego el tesorero don fernando de portugal y el fator hortuño de ybarra y el contador francisco montealegre y el alguazil mayor juan de samano y don pedro lorenzo de castilla y alonso davila alvarado rregidores dixeran que el poder que por la justicia rregimiento desta cibdad se ha otorgado hoy dicho día al dicho señor marques del valle se otorgo conforme a lo votado por la mayor parte desta cibdad y sin esceder cosa alguna de los abtos desta rreal ab-

Que se de poder al señor marques del valle.

Falso de palabra don garcia que no se otorgase este poder por las cabsas contenidas en la memoria que tengo escripta que esta junto con el poder.

Aquí el poder que esta en el pergamino deste libro. Contradición deste abto por el alcaide bernardino de albornos e don garcia de albornos y bernardino pacheco de bocanegra rregidores e no firmaron el dicho poder.

Los rregidores rreal ponden.